



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo II. Sistemas Municipales DIF

Volumen 11. Toluca (ACF-082)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-082)

Sistema Municipal DIF de Toluca

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca

(ACF-082)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/164/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca un presupuesto de 256,795.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 256,795.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 217,667.9 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



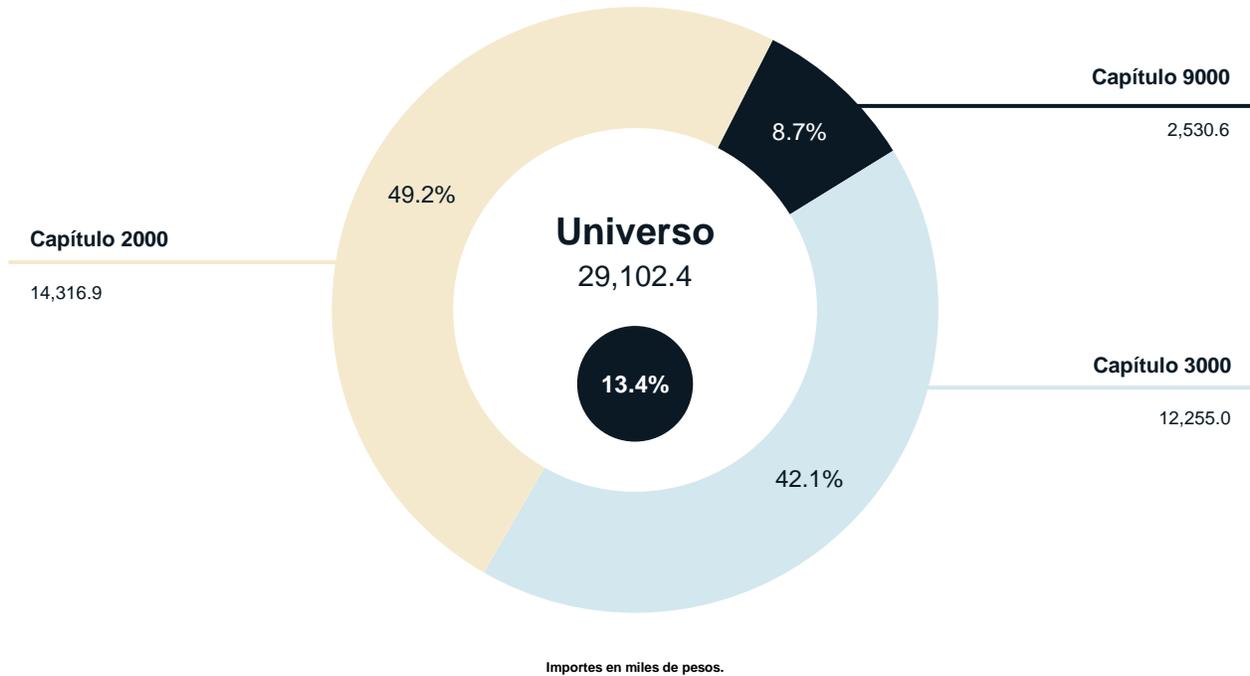
Importes en miles de pesos.



Cumplimiento Financiero

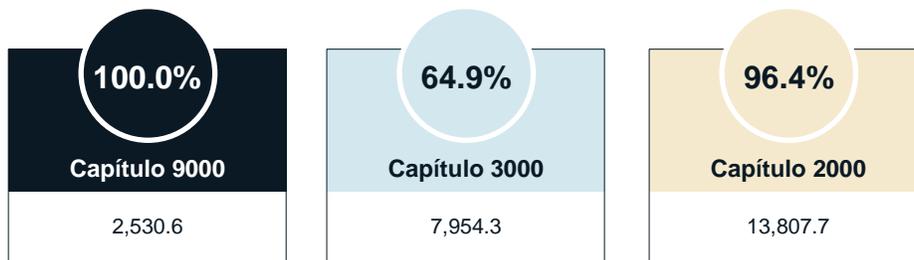
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 29,102.4 miles de pesos, que representa el 13.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 24,292.5 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 83.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

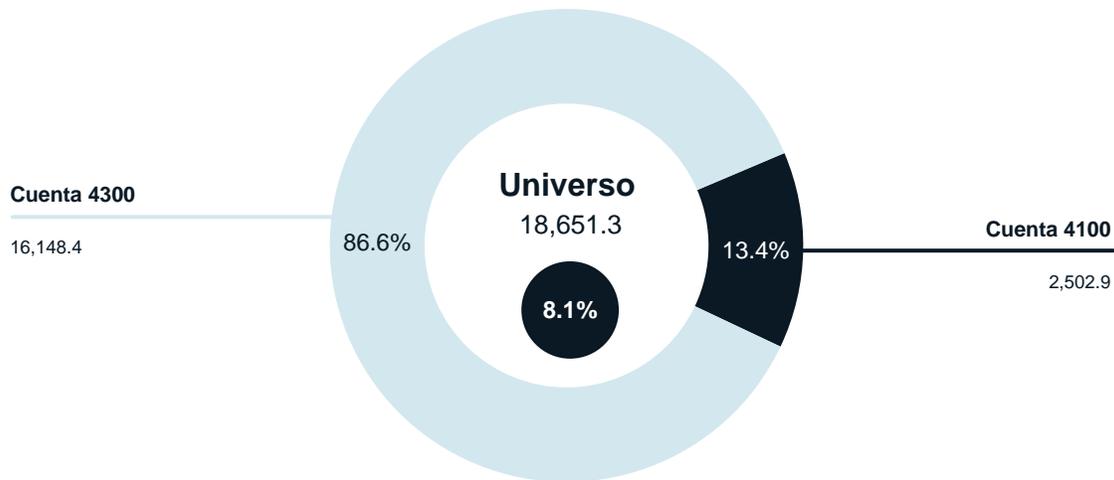
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca un ingreso por 256,795.8 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 256,795.8 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 229,834.7 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Análisis de la Ley de Ingresos

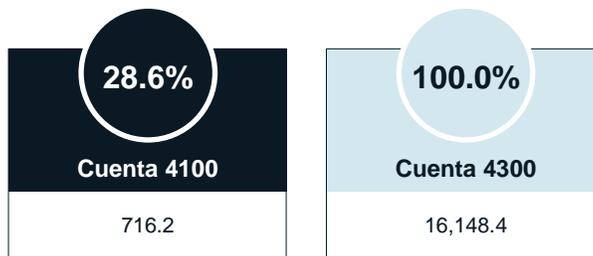
Se determinó un universo de 18,651.3 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 8.1 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Ingreso

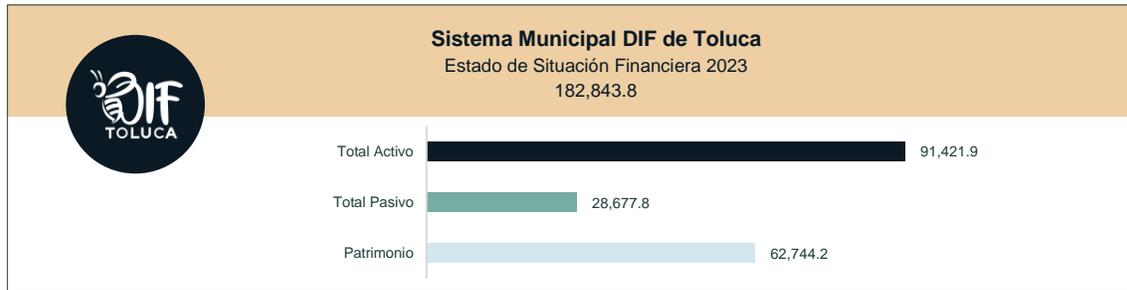
Se obtuvo una muestra de 16,864.6 miles de pesos, monto que representa el 90.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

Estado de Situación Financiera

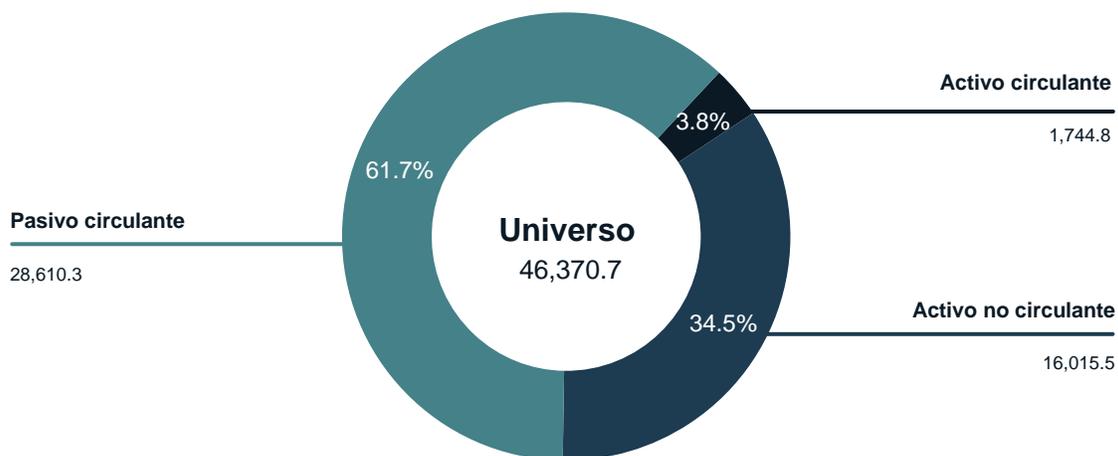
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, se determinó un universo fiscalizable de 46,370.7 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 46,370.7 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:

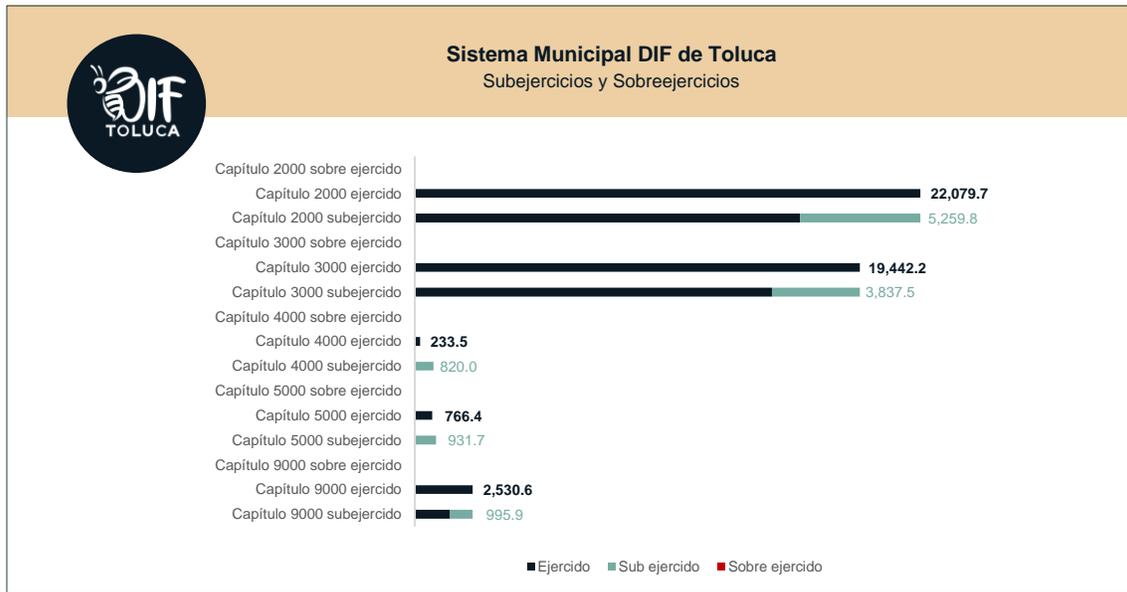


Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 87,527.8 miles de pesos.



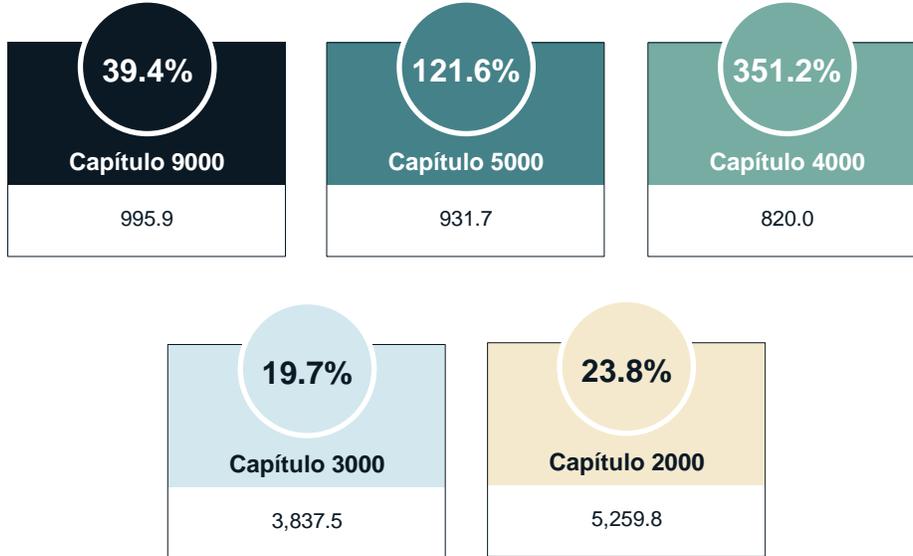
Subejercicios y sobreejercicios de la Entidad



Importes en miles de pesos.

Subejercicios

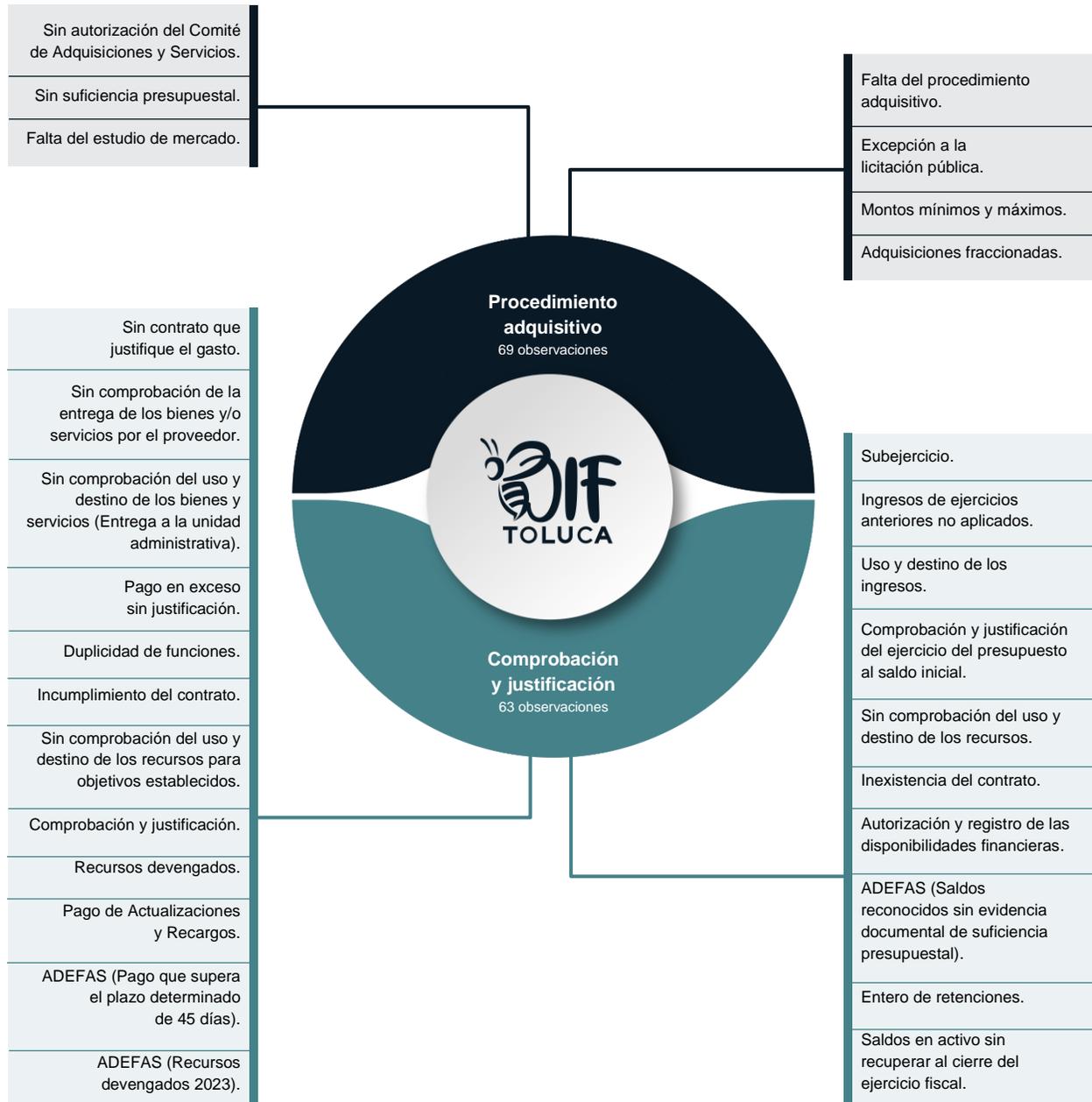
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca subejerció 11,844.8 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **25** resultados por un importe de **99,531.4 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Nota

Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.



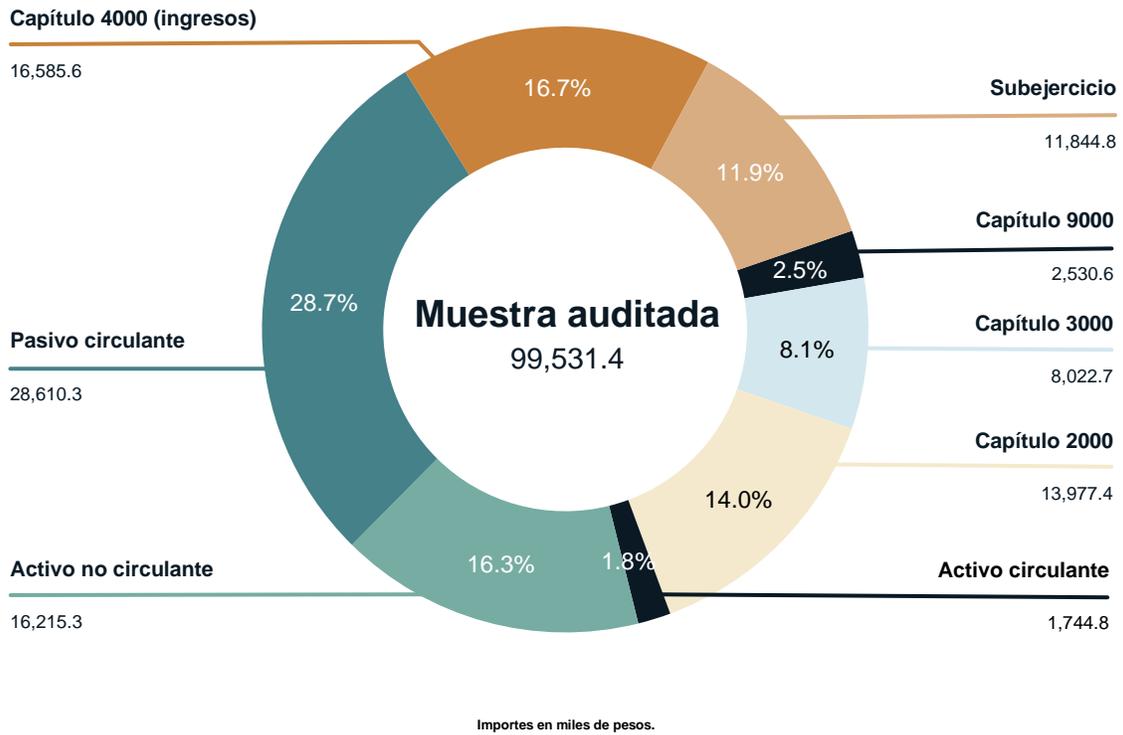
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más relevantes presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables; a continuación, se describe únicamente aquellos que presentan observaciones, y que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se observaron **13,977.4 miles de pesos**, que representan el 14.0 por ciento de la muestra auditada, determinados en **6** resultados.

Nombre de la cuenta

2111 - Materiales y útiles de oficina

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que identifique la contratación de estos mediante algún procedimiento de licitación; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Tipologías de las observaciones

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de material de papelería para las diferentes áreas, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, las salidas de almacén y que los materiales de papelería fueron entregados en las cantidades solicitadas por las diferentes áreas usuarias; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



Nombre de la cuenta

2161 - Material y enseres de limpieza.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente materiales y enseres de limpieza, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de material de papelería para las diferentes áreas, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, las salidas de almacén y que los materiales de papelería fueron entregados en las cantidades solicitadas por las diferentes áreas usuarias; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



Nombre de la cuenta

2211 - Productos alimenticios para personas

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente productos alimenticios para personas, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pago en exceso sin justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente un importe superior al contratado, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria que justifique dicho pago excedente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente productos alimenticios para personas y utensilios para el servicio de alimentación, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la entrega en cantidades solicitadas y en su totalidad, conforme a las condiciones pactadas; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

2491 - Materiales de construcción.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	7	5,798.0



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente materiales de construcción, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de pintura y herramientas para la rehabilitación de inmuebles, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, las salidas de almacén y que los materiales de papelería fueron entregados en las cantidades solicitadas por las diferentes áreas usuarias; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



Nombre de la cuenta

2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

2

14

1,268.3



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente combustibles, lubricantes y aditivos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente el servicio de suministro de combustible (Gasolina), ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, mediante requisiciones, vales, tickets de bomba, baucher o bitácoras de servicio, que fue suministrado el combustible a los vehículos registrados en el parque vehicular de la entidad; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **8,022.7 miles de pesos**, que representan el 8.1 por ciento de la muestra auditada, determinados en **10** resultados.

Nombre de la cuenta

3311 - Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente asesorías asociadas a convenios o acuerdos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Duplicidad de funciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente servicios de asesoría, sin presentar algún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la no duplicidad de funciones, ya que no presentó el dictamen correspondiente manifestando que no se contaba con el personal capacitado o disponible para realizar dicho servicio, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Incumplimiento del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con las especificaciones pactadas; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de pintura y herramientas para la rehabilitación de inmuebles, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, las salidas de almacén y que los materiales de papelería fueron entregados en las cantidades solicitadas por las diferentes áreas usuarias; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3551 - Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Sin comprobación de la convocatoria y de las bases

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la licitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente reparaciones y Mantenimiento de diferentes vehículos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación de la entrega - recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3581 - Servicios de lavandería, limpieza e higiene.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente servicios de lavandería, limpieza e higiene, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Incumplimiento del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con las especificaciones pactadas; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3822 - Espectáculos cívicos y culturales.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
4	27	1,010.3



Acción determinada: 4 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición de materiales y/o servicios, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin contrato que justifique el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente servicios de espectáculos cívicos y culturales, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Sin comprobación de la entrega - recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Incumplimiento del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con las especificaciones pactadas; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3982 - Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

3

1,534.2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente por concepto del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo, ya que no contó con el cálculo efectuado para la determinación y los pagos realizados correspondientes a dicho impuesto; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Recursos devengados 2023

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente por concepto de pagos cuyos comprobantes fiscales corresponden al ejercicio fiscal 2021, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que el adeudo corresponde al ejercicio 2022; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pago de actualizaciones y recargos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recargos y actualizaciones con recursos públicos financieros por el entero extemporáneo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) durante el ejercicio fiscal 2023, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el pago oportuno de sus obligaciones tributarias; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se observaron **2,530.6 miles de pesos**, que representan el 2.5 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

9911- Por el ejercicio inmediato anterior.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

ADEFAS (Pago que supera el plazo determinado de 45 días)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior (ADEFAS), con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación requerida por las unidades ejecutoras del gasto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ADEFAS (Recursos devengados 2023)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente con recursos públicos financieros del presupuesto del ejercicio 2023, bienes y/o servicios del ejercicio fiscal 2022; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara la asignación presupuestal para cubrir la erogación devengada en el ejercicio fiscal anterior; en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipio.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo al **capítulo 4000**, se observaron **16,585.6 miles de pesos**, que representan el 16.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

4399-1-1-6 - Ingresos Derivados de Ejercicios Anteriores no aplicados.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	3	16,585.6



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Ingresos de ejercicios anteriores no aplicados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que los Ingresos derivados de ejercicios anteriores no aplicados, fueron considerados para la integración del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los ingresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, desconoce indebidamente el uso y destino de los ingresos derivados de ejercicios anteriores, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el monto, a qué cuentas o partidas de gasto fueron destinados los Ingresos derivados de ejercicios anteriores no aplicados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios y el Código financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación del ejercicio del presupuesto al saldo inicial

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente el presupuesto de egresos, ya que no presentó diferencia entre el ingreso recaudado y el egreso ejercido al 31 de diciembre de 2023, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que el ejercicio del presupuesto corresponde al saldo inicial; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo circulante**, se observaron **1,744.8 miles de pesos**, que representan el 1.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recuperación o cancelación de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar; superando los límites de los calendarios financieros autorizados para la recuperación de los recursos otorgados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo no circulante**, se observaron **16,215.3 miles de pesos**, que representan el 16.3 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

1211 - Inversiones a largo plazo.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin comprobación del uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y destino de los recursos públicos de inversiones a largo plazo, ya que no comprobó la entrega de los bienes y/o servicios contratados; ello en contravención lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente servicios de inversiones a largo plazo, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Autorización y registro de las disponibilidades financieras

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente las disponibilidades financieras de ejercicios anteriores, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la autorización para el ejercicio de la aplicación de la disponibilidad financiera, así como el registro de la afectación de los momentos presupuestales de la Ley de Ingresos en el ejercicio 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **pasivo circulante**, se observaron **28,610.3 miles de pesos**, que representan el 28.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en 4 resultados.

Nombre de la cuenta

2111 - Servicios personales por pagar a corto plazo.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	1	12,077.3



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

ADEFAS (Saldos reconocidos sin evidencia documental de suficiencia presupuestal)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, los saldos reconocidos sin evidencia que acredite la deuda, ya que no llevó a cabo las acciones correspondientes para el reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

2112 - Proveedores por pagar a corto plazo.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

1

4,699.3



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

ADEFAS (Saldos reconocidos sin evidencia documental de suficiencia presupuestal)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, los saldos reconocidos sin evidencia que acredite la deuda, ya que no llevó a cabo las acciones correspondientes para el reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

2117 - Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	2	8,187.2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

ADEFAS (Saldos reconocidos sin evidencia documental de suficiencia presupuestal)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, los saldos reconocidos sin evidencia que acredite la deuda, ya que no llevó a cabo las acciones correspondientes para el reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Entero de retenciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no enteró las retenciones derivadas de obligaciones fiscales, de la cuenta contable; ello en contravención a lo dispuesto en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

2119 - Otras cuentas por pagar a corto plazo.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	1	3,646.5



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

ADEFAS (Saldos reconocidos sin evidencia documental de suficiencia presupuestal)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, los saldos reconocidos sin evidencia que acredite la deuda, ya que no llevó a cabo las acciones correspondientes para el reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes al **subejercicio**, se observaron **11,844.8 miles de pesos**, que representan el 11.9 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

Subejercicio

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

1

11,844.8



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el subejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.